

La conmutación de la multa, una opción con beneficios para el medio ambiente.

No son pocas las ocasiones en que un procedimiento administrativo iniciado por la autoridad ambiental federal, particularmente la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), hace patente algo que el inspeccionado ya conoce: la existencia de un incumplimiento en relación con sus obligaciones ambientales.

Como es sabido, el cumplimiento estricto con las obligaciones ambientales requiere diversos elementos de suma importancia tales como una entidad interna a cargo de esa tarea, personal especializado, un buen sistema de gestión y presupuesto disponible para dichos fines.

No obstante lo anterior, en ocasiones por falta de seguimiento, alguna distracción o un mal entendido en la organización, llega a suceder que en el momento de una inspección de rutina, se llega a presentar algún incumplimiento menor o la falta de un reporte o una mera formalidad deriva en la imposición de una multa.

Ante ese escenario, los inspeccionados generalmente, con la anuencia de sus asesores jurídicos, toman dos opciones: (i) interponer algún medio de impugnación; o (ii) llevar a cabo el pago de la multa y solicitar el cierre del expediente. La primera de estas opciones es recomendable únicamente en aquellos casos en donde existe una clara ilegalidad y, en cierta medida, el monto de la multa es tal que los costos de la impugnación lo ameritan. La segunda opción no es negativa en sí misma, sin embargo, si consideramos que la imposición de la sanción deriva de una afectación al medio ambiente o al incumplimiento de una obligación de carácter ambiental, lo deseable, en nuestra opinión, sería que ese monto fuera destinado a solventar alguna necesidad o resarcir alguna afectación de tipo ambiental.



Héctor Garza

hgarza@ritch.com.mx

Teniendo en cuenta lo anterior, en este espacio queremos llamar la atención de la figura establecida en el último párrafo del artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que permite al sujeto infractor poder intercambiar el pago de la multa por la realización de inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación o en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales.

